

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

## SECRETARIA GENERAL

## CIRCULAR Núm. 72

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, desde la tarde del Miércoles a igual hora del Sábado Santo, deberán suspenderse los espectáculos, sin más excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 7 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,

962 Jesús López Cancio

## CIRCULAR Núm. 73

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de Henares, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de doña Anselma Ramírez y don Acacio Argüeso, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los citados establos y todo el casco de Canduela y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 2 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,

952 Jesús López Cancio

## Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 28 de Marzo de 1952 por el que se ordena la elección de Procuradores en Cortes representantes de Diputaciones y Cabildos insulares. (*B. O. del E.* núm. 96 de 5 Abril de 1952).

Renovadas por mitad las Corporaciones provinciales como consecuencia de las elecciones

celebradas de acuerdo con los términos del Decreto de este Ministerio de ocho de Febrero del corriente año, y debiendo cesar los Procuradores en Cortes de representación provincial, creados por la Ley de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Provinciales Interinsulares, designen sus nuevos mandatarios.

A tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Provinciales Interinsulares canarias elegirán entre sus respectivos miembros, con inclusión de los pertenecientes a los Cabildos Insulares, el Procurador representante de cada Corporación en las Cortes Españolas.

**Artículo segundo.**—El próximo día veinte de Abril las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Provinciales Interinsulares, procederán a elegir entre sus miembros el representante que haya de ejercer el cargo de Procurador en las Cortes Españolas, a cuyo efecto se reunirán, en la fecha indicada, y a las diez horas, en sesión extraordinaria convocada con el indicado fin.

**Artículo tercero.**—Tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, con la representación antes indicada, los miembros de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que se hallen en el actual ejercicio de sus cargos en la fecha en que se verifique la elección.

**Artículo cuarto.**—La elección se verificará secretamente y por

papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho constituyan la misma.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta de votos a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

**Artículo quinto.**—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias literales certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo sexto.**—Efectuada la elección, se librárá y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de miembros que de hecho integren la Corporación Provincial respectiva.

**Artículo séptimo.**—Por el Ministerio de la Gobernación se

dictarán las disposiciones particulares que pueda exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación. Blas Pérez González.

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

NORMAS para el cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 25 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 89, del día 29, sobre datos estadísticos de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1952, así como de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1951, situación económica de los Municipios en 31 de Diciembre de 1951, e Inventario del Patrimonio municipal de 1951.

A fin de dar cumplimiento a la Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Sección antes del día 30 del actual mes de Abril, debidamente rellenos los estados que al final se insertan y, para llevar a cabo cuantas comprobaciones sean necesarias por la Sección, también en viarán juntamente con los mismos los documentos siguientes:

Con el estado referente a la situación económica, deuda en circulación e inventario del Patrimonio municipal, liquidación del presupuesto municipal ordinario del año 1951; cuya liquidación se compondrá de los siguientes documentos:

a) Copia del presupuesto de 1951 (modelo oficial) con las correspondientes relaciones de ingresos y gastos.

b) Relación de Deudores y Acreedores al Municipio en 31 de Diciembre de 1950.

c) Certificación del Acta de arqueo en 31 de Diciembre de 1950.

d) Cuenta de presupuesto de 1951.

e) Certificación del Acta de arqueo en 31 de Diciembre de 1951.

f) Pliego de observaciones acerca de los aumentos y bajas de ingresos y gastos habidos en el ejercicio de 1951, detallados por cada uno de los conceptos, a los que se unirán las certificaciones de los acuerdos sobre transferencias, suplementos o habilitaciones acordadas en el ejercicio.

g) Relación de deudores y acreedores al Municipio en 31 de Diciembre de 1951.

h) Inventario del Patrimonio municipal formado o rectificado en 31 de Diciembre de 1951, en el que se clasificarán los bienes y valores por grupos, a los que se les guardará el orden siguiente: fincas rústicas, fincas urbanas, valores nominales y otros bienes, haciendo constar el importe de las tasaciones de las fincas, el importe de sus capitales en valores y el importe de sus tasaciones en otros bienes, debiendo ser totalizados unos y otros, así como el de hacer también constar las cargas que poseen sobre los mismos, tales como las deudas garantizadas por el Patrimonio, censos y otras cantidades que se deducirán del importe total de las fincas, valores y otros bienes, terminando con la exposición de las diferencias entre Activo y Pasivo, con cuyos datos podrán llenar las casillas 9.<sup>a</sup>, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, del estado que se inserta al final.

i) Certificación del Acta de aprobación de la liquidación por el Ayuntamiento.

Estado sobre la situación económica y deuda.

Las casillas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, del estado, contendrán los datos siguientes:

En la 1.<sup>a</sup>, la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1951.

En la 2.<sup>a</sup>, «Resultas de ingresos», las cantidades pendientes de cobro que figuren en la Relación de Deudores en 31 de Diciembre de 1951, debiendo ir éstas separadas, o sea, colocando en la casilla que dice «del ejercicio de 1951», solamente aquellas cantidades pendientes de cobro procedentes del presupuesto del citado año, y en la casilla «de ejercicios anteriores», las que aparezcan también en la Relación de Deudores, en el artículo 2.º del capítulo 15 de ingresos.

En la casilla 3.<sup>a</sup> figuran las sumas que nos den las de la 1.<sup>a</sup> y

2.<sup>a</sup>, o sea, la existencia en Caja más las cantidades pendientes de cobro del ejercicio de 1951 y ejercicios anteriores.

En las casillas que figuran en la 4.<sup>a</sup> «Resultas de Gastos», las cantidades pendientes de pago que figuren en la Relación de Acreedores en 31 de Diciembre de 1951, debiendo éstas estar separadas, o sea, colocando en la casilla que dice «del ejercicio de 1951» solamente aquellas cantidades pendientes de pago procedentes del presupuesto del mismo año y en las casillas de «ejercicios anteriores», las que aparezcan también en la relación de Acreedores en el capítulo 19 de gastos.

En la casilla 5.<sup>a</sup> figuran las sumas que nos den las de la 4.<sup>a</sup> como obligaciones pendientes de pago del ejercicio de 1951 y ejercicios anteriores.

Para rellenar las casillas 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, bastará sólo con hacer una resta de los resultados que arrojen la 3.<sup>a</sup> y la 5.<sup>a</sup> y hallaremos el superávit o déficit, o sea, que el superávit será la diferencia en más que nos dé la 3.<sup>a</sup> deducido lo de la 5.<sup>a</sup> y el déficit la diferencia en más que nos dé la 5.<sup>a</sup>, deducida la 3.<sup>a</sup>.

En la casilla 8.<sup>a</sup> «Deuda municipal», sólo se incluirán las operaciones crediticas, excluyendo en absoluto la llamada «Relación de Acreedores», que sólo figurarán como deudas las cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude el Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1951, pero divididas, como indica la casilla 8.<sup>a</sup>, cantidad garantizada por el Patrimonio y la garantizada por otros ingresos del presupuesto.

Es tal la importancia de este servicio, que de la morosidad en cumplirlo o de la inexactitud de los datos, dará lugar a que se decreten sanciones y responsabilidades contra los que lo legalicen con sus firmas, además de proceder, si a ello hubiera lugar, al nombramiento de Comisionado especial para que haga la recogida de los documentos que dentro del plazo señalado no tengan entrada en esta Sección, así como a que hagan personalmente la comprobación de los datos que aparezcan dudosos, siendo de cuenta de las Autoridades y funcionarios que hubieran dejado de cumplir este servicio, los gastos de locomoción y dietas del Comisionado, los cuales serán abonados del peculio particular de los mismos.

Palencia 4 de Abril de 1952.— El Jefe de la Sección, *Santiago Mateos Jorge*.

PROVINCIA DE PALENCIA

Estado núm. 1

Ayuntamiento de

D. ...., Alcalde y D. ...., Secretario-Interventor del Ayuntamiento de .....; Secretario-Interventor del Ayuntamiento de .....; certificamos: Que con relación al día 31 de Diciembre de 1951, la situación económica, la Deuda en circulación y el Inventario del Patrimonio de este Municipio, es como se detalla a continuación

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.
Existencia en Caja en 31-12-1951 Pesetas Cts.	RESULTAS DE INGRESOS Cantidad pendiente de cobro	SUMA	RESULTAS DE GASTOS Obligaciones pendientes de pago	SUMA	SUPERAVIT	DEFICIT	DEUDA MUNICIPAL Cantidad que queda en circulación en 31-12-1951	FINCAS RUSTICAS	FINCAS URBANAS	VALORES NOMINALES	OTROS BIENES	Importe total de fincas, valores y otros bienes en 31-12-1951	Total de cargas sobre el Patrimonio pendiente de	Importe total de cargas sobre el Patrimonio, deuda, censos y otros (del pasivo)	Diferencia entre activo y pasivo del Patrimonio líquido (2)
	Del ejercicio de 1951 Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Del ejercicio de 1951 Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Garantizada por el Patrimonio Pesetas Cts.	Importe de sus tasaciones Pesetas Cts.	Importe de sus tasaciones Pesetas Cts.	Importe de sus tasaciones Pesetas Cts.	Importe de sus tasaciones Pesetas Cts.	Capital activo Pesetas Cts.	Deuda (1) Pesetas Cts.	Capital pasivo Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con los documentos de contabilidad que obran en este Ayuntamiento; y para que conste y remitir a la Sección de Administración Local de esta provincia, en cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en Circular de 25 de Marzo del año actual, autorizamos la presente en ..... de ..... a ..... de ..... de 1952.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

(1) Cantidad igual a la de la Deuda municipal garantizada por el Patrimonio (columna 1.<sup>a</sup> de la casilla 8.<sup>a</sup>)  
(2) Diferencia que resulte entre la casilla 13 y 15.

## Presupuestos Extraordinarios de Gastos formados y aprobados para el año 1951

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, Alcalde y D. \_\_\_\_\_, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, CERTIFICAMOS: Que este Ayuntamiento aprobó y tuvo en vigor durante el año 1951, los Presupuestos extraordinarios de Gastos que a continuación se detallan: (1)

FECHA DE LA APROBACION			FIN DEL PRESUPUESTO	Importe total del Presupuesto		Importe de la cantidad gastada con cargo a este Presupuesto hasta 31-12-1951		Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1951	
Día	Mes	Año		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
(1)			(2)						

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con los documentos de contabilidad que obran en este Ayuntamiento; y para que conste y remitir a la Sección Provincial de Administración Local de esta provincia, en cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular de 25 de Marzo del año actual, autorizamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1952.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

(1) Si un mismo Ayuntamiento tiene aprobado dentro del año 1951 más de un presupuesto extraordinario, éstos serán relacionados separadamente uno por uno.  
 (2) En esta casilla se hará constar el fin de cada presupuesto, o sea, si fué para obras, etc., etc.

## Presupuestos Extraordinarios de Gastos formados y aprobados anteriormente al año 1951 y en vigor aún durante el mencionado año

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, Alcalde y D. \_\_\_\_\_, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, CERTIFICAMOS: Que durante el año de 1951 este Ayuntamiento tuvo en vigor los presupuestos Extraordinarios de Gastos que a continuación se detallan, todos ellos formados y aprobados anteriormente al año de 1951 (1)

Importe total del primitivo Presupuesto		Importe de la cantidad gastada con cargo a este Presupuesto hasta 31-12-1951		Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1951		FECHA DE LA APROBACION			FIN DEL PRESUPUESTO
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
						(1)			(2)

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con los documentos de contabilidad que obran en este Ayuntamiento; y para que conste y remitir a la Sección de Administración Local de esta provincia, en cumplimiento a lo ordenado por el ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en Circular de 25 de Marzo del año actual, autorizamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1952.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

(1) Si un mismo Ayuntamiento tuvo en vigor en el año 1951 más de un presupuesto extraordinario de Gastos de los formados y aprobados con anterioridad al año de 1951, lo relacionará separadamente uno por uno en este estado.  
 (2) En esta casilla se hará constar el fin de cada presupuesto, o sea, si fué para obras, etc., etc.

### SERVICIO DE CARNES CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

En la nota de esta Jefatura, de fecha 2 de los corrientes, se señalaban los precios máximos de venta al público, para esta provincia, de la carne de vacuno de

2.ª y 3.ª categoría. Posteriormente, la Circular núm. 787 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio de 28 de Marzo próximo pasado, fija, en su anexo, los precios, relativos a aquélla manteniéndose

los indicados en la nota referida a excepción del correspondiente a la 3.ª categoría de vacuno menor que ha de entenderse rectificado en 16'20 pesetas por kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 5 de Abril de 1952.—  
 El Jefe Provincial, *Macario Martín*. 966

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

RECTIFICACION

En el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

núm. 40, correspondiente al día 2 del corriente, se omitió el nombre del deudor de la finca, por rústica, años de 1948 al 51, y que es Anastasio Ovejero Chacón, cuya subasta tendrá lugar el día 26 del mes actual, a las once horas.

El Recaudador, *Senén Franco*.

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Juan-José Ortega Lamadrid, Juez Municipal en funciones de primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, por encontrarse el propietario en funciones de Juez especial.

Hago saber: Que el día 22 del próximo mes de Abril, a las once y treinta horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del mueble que al final se reseñará, el cual ha sido embargado en el juicio ejecutivo núm. 235 de 1951, promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don Antonio González Fernández, vecino de Palencia, contra don Guillermo Herrero Ronda, también vecino de esta Capital, como de la propiedad de dicho demandado, sobre reclamación de cinco mil setenta y siete pesetas con cuarenta céntimos de principal y gastos de protesto y mil setecientas cincuenta pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del mueble que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

### Bienes que se subastan

Una cafetera exprés de dos tazas, marca «Omega», para gasolina y eléctrica, con su resistencia, la cual ha sido valorada pericialmente en seis mil pesetas.

Dado en Palencia a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — *Juan J. Ortega*.  
— El Secretario, *Gregorio Rodríguez*. 955

## Administración Municipal

### Palencia

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia Concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Guardia Municipal de esta Capital, dotada con una gratificación anual de 8.000 pesetas, libre de impuestos e incrementada en un 20 por 100 por carestía de vida, más otra gratificación complementaria de 3.000 pesetas,

siendo además de cuenta de la Corporación las prendas de uniforme y efectos que el cargo lleva consigo.

Dicha plaza será cubierta por Concurso de méritos, entre Jefes y Oficiales en activo o retirados del Ejército, Guardia Civil o Policía Armada, pudiendo igualmente optar a ella los Oficiales Provisionales o de Complemento de dichas Armas.

La edad de los concursantes deberá estar comprendida entre los 23 años, sin exceder de 55.

Los solicitantes habrán de reunir las siguientes condiciones: a) Tener una talla no inferior a 1'670 metros, quedando dispensados de esta condición los que se encuentren en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o de la Medalla Militar Individual; b) No tener defecto físico; c) Carecer de antecedentes Penales; d) Acreditar buena conducta y su adhesión al Movimiento Nacional; e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Organismo Oficial; f) Justificar por medio de Certificación el Organismo Militar o Cuerpo donde han prestado los servicios; y g) Méritos que deseen hacer constar.

Para los militares en activo bastará justificar la talla, no padecer defecto físico y Certificación del Jefe del Cuerpo donde presten sus servicios.

Los méritos que habrán de tenerse en cuenta serán: 1.º Mayor categoría militar; 2.º Mayor tiempo de servicios dentro de la misma; 3.º Encontrarse en posesión de recompensas militares o de otra clase; y 4.º Poseer algún título facultativo o universitario.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir libremente de entre los solicitantes, el que a su juicio reúna mejores condiciones para el desempeño del cargo, dentro de los méritos y condiciones alegados por cada uno de ellos.

El nombrado deberá someterse a un reconocimiento médico previo, demostrativo de no parecer ninguna enfermedad o lesión orgánica que sea obstáculo al desempeño del cargo, quedando supeditado al resultado de éste, el acto de la toma de posesión.

El plazo de presentación de instancias, acompañadas de los documentos exigidos, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado*, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y termina el día cinco del próximo

mes de Mayo, a las doce de la noche.

Las obligaciones de dicho cargo serán las especificadas en el Reglamento Orgánico de dicha Guardia Municipal, aprobado por el Ayuntamiento.

En todo lo no dispuesto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las normas de carácter general aplicables a los Funcionarios Municipales y vigentes en la actualidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de Marzo de 1952.  
— El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 949

## Agrupación forsoza de la Mancomunidad de pueblos del Partido Judicial de Frechilla

### EDICTO

Devuelto por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia el Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Administración de Justicia del Partido Judicial formado para el ejercicio de 1952, al objeto de subsanar lo referente a la consignación de cantidad para pago de la renta por casa-habitación del Sr. Juez, en atención a que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Enero del año en curso, quedan relevadas las Corporaciones Locales del pago de gratificaciones por tales conceptos, se convoca a los Ayuntamientos del Partido para que envíen un representante a la sesión que con tal fin habrá de celebrarse en las casas Consistoriales de esta villa el día 12 del próximo mes de Abril, a las once de su mañana, con el fin de llevar a cabo la correspondiente rectificación, y teniendo en cuenta que la asistencia es obligatoria, se ruega a los Ayuntamientos que por cualquiera causa no pudieran enviar representante, remitan autorización a nombre de la persona que tengan por conveniente para que les represente en dicho acto.

Dado en Frechilla a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — El Alcalde-Presidente, *Isaías Muñoz*. 950

## Anuncios particulares

### Cervera de Pisuerga

#### EDICTOS

A requerimiento de don Laureano Pérez Mier, Rector del Seminario de Verano de Lebanza, se ha iniciado acta de notoriedad ante el Notario don Luis García Guinea, para acreditar e inscribir en el Registro de Aguas Públicas el aprovechamiento de las

aguas de los arroyos denominados «Arroyo de la Abadía», o río Bahillo, y «Arroyo de los Canónigos», en término municipal de San Salvador de Cantamuda, que desde tiempo inmemorial vienen utilizándose por los dueños de la Abadía para riego y usos domésticos. Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante a los efectos del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Cervera de Pisuerga 3 de Abril de 1952.

A requerimiento de don Emilio Santos Abia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Pedro de Ojeda, se ha iniciado acta de notoriedad ante el Notario don Luis García Guinea, para acreditar e inscribir en el Registro de Aguas Públicas el aprovechamiento de las aguas del río Burejo, para usos industriales del molino sito a Pisón, en San Pedro, propiedad del requirente, y riego de los terrenos que rodean el molino. Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Notario autorizante a los efectos del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Cervera de Pisuerga 3 de Abril de 1952.

### Sanatorio Militar «GENERAL YARELA»

#### Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica.

Hace saber: Que hasta las doce horas del día 15 del actual en primera convocatoria, e igual hora del día 22 en segunda, se admiten ofertas en este Sanatorio para la compra de artículos para las necesidades del mes de Mayo del año en curso, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse todos los días laborables en horas de oficina, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios y los artículos puestos sobre los almancen de este Sanatorio.

Quintana del Puente 7 de Abril de 1952. — El Capitán Secretario, *Manuel López Benito*.

Imprenta Provincial. — PALENCIA